



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 113-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 22 de julio de 2019

VISTOS:

El Documento N° 16379-2019 de fecha 1 de julio del 2019, presentado por el administrado **ALEX FELANDRO VICENTE AMPUERO**, identificada con DNI N° 47988313, Informe N° 178-2019-SGRCC-GSCGA/MVES de fecha 3 de julio del 2019 emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, Informe N° 341-2019-UT-OGA/MVES de fecha 8 de julio del 2019 emitido por la Unidad de Tesorería, Memorando N° 501-2019-OGA/MVES de fecha 11 de julio de 2019 y el Informe N° 184-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 19 de julio del 2019 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, *"Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener."*;

Que, en el Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que *"Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia"*, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado que indica *"A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto del 2018 se aprueba la Directiva N° 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" estipula en el numeral 8.2 el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, mediante Documento N° 16379-2019 de fecha 1 de julio del 2019, el administrado **ALEX FELANDRO VICENTE AMPUERO**, solicita la devolución de dinero por trámite de "Matrimonio civil ordinario 2019", por no haber realizado ningún trámite, adjunta el recibo único de caja original N° 00015367-2019, por el monto de S/ 70.60 (Setenta con 60/100 Soles);

Que, mediante informe N° 178-2019-SGRCC-GSCGA/MVES de fecha 3 de julio del 2019, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, informó que de acuerdo con el Informe N° 12-2019-YMM/MVES de fecha 03/07/2019 de la encargada de Matrimonios, no se

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 113-2019-OGA/MVES

ha realizado ningún trámite con el recibo N° 00015367-2019, por lo tanto, al no haber realizado trámite alguno con el recibo mencionado, corresponde la procedencia de la devolución de dinero, por concepto de "MATRIMONIO CIVIL ORDINARIO 2019", siendo el monto S/ 70.60 (Setenta con 60/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 341-2019-UT-OGA/MVES de fecha 8 de julio del 2019, la Unidad de Tesorería, verifica el recibo único de caja N° 00015367-2019 de fecha 08.JUL.2019 por el importe de S/ 70.60 (Setenta con 60/100 Soles), por concepto de "MATRIMONIO CIVIL ORDINARIO 2019" cancelado a nombre de **ALEX FELANDRO VICENTE AMPUERO**.

Que, mediante Informe N° 184-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 19 de julio del 2019, la Unidad de Contabilidad, señala que, considerando el Informe N° 341-2019-UT-OGA/MVES, y de la revisión efectuada se debe declarar procedente la devolución de dinero por el importe de S/ 70.60 (Setenta con 60/100 Soles), con recibo de caja N° 00015367-2019 a favor del administrado **ALEX FELANDRO VICENTE AMPUERO**, identificado con DNI N° 47988313; asimismo constata el Registro SIAF N° 1350 y corrobora el documento materia de devolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 32.4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de devolución de dinero efectuado por el administrado **ALEX FELANDRO VICENTE AMPUERO**, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, la devolución del monto pagado mediante recibo único de caja N° 00015367-2019, por el monto total de **S/ 70.60 (Setenta con 60/100 Soles)** a favor del administrado **ALEX FELANDRO VICENTE AMPUERO**.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, al administrado **ALEX FELANDRO VICENTE AMPUERO**, a su domicilio señalado en el Documento N° 16379-2019.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MAG. LUZ ZANARRIA LIMACO
GERENTE